

LEY N.º 1021

Presupuesto e impuestos municipales para 1876

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1º — Declárase en vigencia para 1876, el Presupuesto municipal formado para 1875, por la Comisión Municipal nombrada en el mismo año por el Poder Ejecutivo con la rebaja del 10 por ciento, sobre todos los sueldos que excedan de 1.000 pesos mensuales.

ART. 2º — Declárase en vigencia para 1876, los impuestos municipales sancionados por la Legislatura para 1875.

ART. 3º — Queda prohibido a la Municipalidad de Buenos Aires enagenar ninguna de sus rentas o impuestos.

ART. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a nueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis.

LUIS SÁENZ PEÑA.

Ramón de Udaeta.

LUIS ANDRADE

Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, marzo 11 de 1876.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.

Véanse leyes n^{os} 941 y 948.